CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez informando que se encuentra estructurados los requisitos para aplicar el desistimiento tácito. Sírvase proveer.

Palmira (V), abril 06 de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Providencia	Auto No. 0907
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	SUMOTO S.A.
Demandado:	CARLOS ALBERTO RIVERA
	EYDER ZAMIR ARIAS CRUZ
Radicado:	76-520-41-89-001-2016-00247-00

Visto el informe de secretaría que antecede, se verifica que la última actuación realizada en el expediente consistió en la prórroga del tiempo para proferir el auto que ordena seguir adelante, el día 10 de abril de 2019.

Según lo mencionado, conforme al numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso se decretará el desistimiento tácito, entendiendo que el proceso estuvo inactivo por más de un año, término que se entiende computado desde la última actuación, es decir desde el día 10 de abril de 2019.

En conclusión, se ordenará el archivo del expediente sin condena en costas, y se levantarán las medidas cautelares practicadas.

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, propuesto por **SUMOTO S.A.** en contra de **CARLOS ALBERTO RIVERA y EYDER ZAMIR ARIAS CRUZ** por la figura del desistimiento tácito.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciese a quien corresponda.

Tercero: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715da6aab26312342dba57e56dc2b8e8875469b1e1451d267f806832be9af113**
Documento generado en 06/04/2022 06:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica